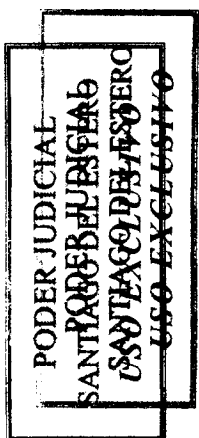


En la ciudad de Santiago del Estero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos en acuerdo los señores Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, **Doctores FEDERICO LOPEZ ALZOGARAY, CARLOS P. M. LUGONES AIGNASSE; GUSTAVO ADOLFO HERRERA** con la Presidencia del primero y por ante la Secretaria Autorizante, adoptaron la siguiente resolución:-----

VISTO: El trámite interno N°60658/2018 “Agüero María Carolina – Eleva Informe Gestión R.U.A.”; **Y CONSIDERANDO:** **D)** Que la Sra. Coordinadora del Registro de Aspirantes a Guarda con fines de adopción de la Provincia de Santiago del Estero, eleva a este Alto Cuerpo **un informe de gestión** hasta la fecha y propone medidas de acción positivas que a su criterio resultan pertinentes para afianzar el trabajo que vienen realizando en pos de todos los niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales en la Provincia. Resalta que la actividad del RUA se encuentra actualmente reglamentada por acuerdo de la Excm. Sala de Superintendencia de fecha 27/12/2017 -adecuada al nuevo Código Civil y Comercial-. Esta acordada unificó las diversas vigentes hasta ese momento, derogando las normas en desuso y adecuando la reglamentación al nuevo paradigma de protección integral consagrado en la legislación internacional, nacional y provincial, al nuevo CCC y la adhesión a DNRUA, lo cual redundó en la eficacia y eficiencia en el trabajo. Sostiene que a partir del dictado de la mentada reglamentación el RUA inició un trabajo intrainstitucional e interinstitucional. Agrega que a **nivel interno** se organizó el Registro con la figura del encargado administrativo, el equipo técnico interdisciplinario y la coordinación conjunta - resalta que en la actualidad la coordinación se encuentra solo a su cargo -. A **nivel externo** se establecieron vínculos con la SUBNAF, con los jueces, fiscales y defensores, para el desarrollo de un trabajo consensuado, organizado y responsable, que permita abreviar el tiempo de institucionalización y fomentar la creación de redes entre los distintos actores sociales para la identificación de casos o situación de abandono y carentes de cuidados parentales de niños, niñas y adolescentes, para la prevención, sensibilización, capacitación y divulgación de la problemática. Manifiesta que por otra parte, autorizados por la mentada reglamentación, se implementó una nueva modalidad de acompañamiento y preparación de los pretensos adoptantes, quienes además de cumplimentar las formalidades atinentes a la documentación y participar del proceso interactivo diagnóstico individual, deberán asistir a talleres a cargo del equipo interdisciplinario y con la presencia, en la mayoría de los casos, de la Coordinadora del RUA. Los talleres informativos de despeje se realizan a los fines de brindar toda la información previa necesaria para abordar el proceso y a captar las expectativas de quienes pretendan la inscripción, evacuar sus dudas y orientar al interesado/a. También se organizan talleres de sensibilización a los fines de la preparación de



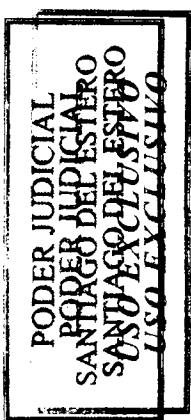
postulantes para casos de adopciones especiales (adolescentes, grupos de hermanos, niñas/niños con padecimiento de salud crónicos y/o agudos). La tarea del Registro Único de Adopción de Santiago del Estero, se encuentra atravesado a partir del nuevo Código Civil y Comercial y de la realidad imperante, a saber: 1) **La expresa participación** del Registro de Adopción, consistente en la elaboración y envío de la nómina de pretensos adoptantes para el NNA en cuestión. 2) El **trabajo interinstitucional** (Registro-Organismo de Protección de Derechos) para la selección y propuesta de los posibles postulantes para el NNA en cuestión. 3) **La legitimación procesal del Registro en el proceso de adopción se impone por el interés superior del NNA.** 4) **Los mitos que históricamente giran en torno a la adopción:** “adopción y caridad” “buscar hijos o hijas para familia” “es un proceso difícil y largo” “la adopción es solo de bebés sanos”, que requiere de un trabajo sostenido en promoción de derechos. 5) **El deseo de los postulantes no condice con la niñez real en Argentina que espera una familia.** La mayoría de los postulantes se presentan con una disponibilidad adoptiva entre 3 meses a 2 años, son pocos los que *ab initio* se consideran en condiciones de ahijar NNA transitando la primera y segunda infancia o NNA con discapacidad. Los NNA que esperan una familia se encuentran transitando la segunda infancia o bien tienen algún tipo de discapacidad. Con la adopción se busca satisfacer el derecho de todo NNA a vivir y desarrollarse en el seno de una familia, cuando su familia de origen no puede propiciarle los cuidados necesarios. Si fuese sólo una cuestión de números, no habría NNA en los hogares ni postulantes inscriptos a la espera de una guarda con fines de adopción. Algo que en la teoría parece una tarea sencilla, no lo es en la práctica, por cuanto la necesidad de los NNA en situación de adoptabilidad no coincide –en la mayoría de los casos- con el deseo de los postulantes que llegan a los registros. En Santiago del Estero, y en todo el país, las estadísticas son alarmantes: muchos son los NNA que esperan en los hogares de protección una familia y pocos son los postulantes que desean –o que se consideran en condiciones de- ahijarlos. 6) **La diversidad** Sobre todo las diversas formas de hacer familia que exige una capacitación y preparación de todos los efectores del sistema. Por todo ello, agrega, debió asumir nuevos roles y nuevos desafíos, entre los que se podría citar: **PROMOCIÓN DE DERECHOS:** La promoción de derechos es una tarea que ya es llevada a cabo por numerosos registros del país –y la DNRUA- que **consiste en llevar información clara, precisa y detallada respecto a la adopción desterrando de esta manera los mitos existentes en torno a la materia.** La información de la sociedad es una herramienta de vital importancia en el trabajo de los registros del País. Es necesario la construcción de una nueva cultura social de la adopción, que centre su mirada en el NNA como eje del instituto, y se base en la normativa vigente. Combatir con información los mitos y construcciones erróneas del colectivo social, es una forma de ganarle a las numerosas campañas. Es de resaltar

que el Registro Provincial realiza campañas de promoción de derechos, mediante la elaboración de spots audio visuales y afiches destinados a la sociedad, siendo uno de los proyectos actuales, la implementación del programa "El Registro en la comunidad" y "Registro Itinerante" a fin de acercar la adopción a la sociedad.

EVALUACION Y SELECCIÓN DE POSTULANTES: Este es el rol por excelencia del Registro de Adopción, que también enfrenta nuevos desafíos sobre todo en lo atinente a la necesidad de acompañamiento de los postulantes en la construcción de su disponibilidad adoptiva. Asimismo, es necesario dar visibilidad a los NNA reales que esperan una familia, desmitificando creencias del colectivo social. En Santiago del Estero se lleva a cabo un proceso interactivo diagnóstico, en donde trabajan de manera conjunta los psicólogos con los asistentes sociales, bajo la supervisión de la coordinadora Técnica. Durante este proceso los postulantes deben realizar 5 talleres: 1) taller informativo, 2) Pensando nuestro proyecto adoptivo, 3) Identidad y adopción, 4) Taller a cargo del organismo de niñez y hogares de protección, 5) Taller de adopción de niños, niñas en su segunda infancia, adolescencia y discapacidad. Estos encuentros tienen el objetivo de preparar mejor a las personas para el momento de adoptar. Los temas trabajados buscan concientizar sobre la realidad de los niños/as y adolescentes en adopción, sus derechos y a la vez reflexionar sobre los proyectos de familia. La dinámica de estos encuentros es grupal y participativa. Resalta que la evaluación no se agota con la mera entrevista psicologica-social, es un verdadero proceso de construcción de la disponibilidad adoptiva, que requiere de mayores esfuerzos.

SEGUIMIENTO EN VINCULACION DEL NNA CON LOS POSTULANTES Y EN SU CASO EN LA GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN- intervención en el proceso: Es también función del Registro brindar un dispositivo de apoyo técnico y acompañamiento para los postulantes durante el periodo de vinculación o guarda con fines de adopción a fin de favorecer la relación con la/el niña/o y/o adolescente. Este trabajo también exige una mirada interdisciplinaria y una labor interinstitucional, y al aumentar las guardas con fines de adopción de niños, niñas o adolescentes, grupos de hermanos o NNA con discapacidad, mayor es el trabajo y esfuerzo que requiere de quienes forman parte del RUA, conforme lo manifiesta.

CONVOCATORIAS PÚBLICAS: Las convocatorias públicas son herramientas que nacieron a partir de la realidad de todos los registros que integran la red federal: muchos NNA en situación de adoptabilidad que viven en los hogares de protección a la espera de una familia y escasos postulantes con disponibilidad para adoptarlos. Las convocatorias son también un instrumento para dar visibilidad a la niñez y adolescencia REAL que espera una familia, desterrando de este modo la creencia que la adopción es solo de bebés sanos. Son llamados para que todos los que se consideren en condiciones de prohijar estos NNA se presenten, sean evaluados y acompañados en este proceso de

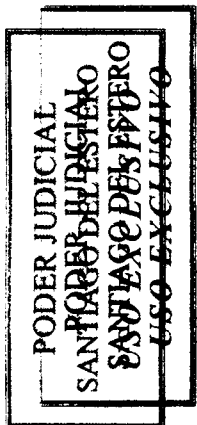


encuentro. En Santiago del Estero se encuentran trabajando –en diferentes campañas de promoción de derechos- a fin de instalar en la sociedad el verdadero significado de la adopción “*buscamos familias para NNA que lo necesitan*” . Si luego de la búsqueda para un caso concreto, no damos con los postulantes adecuados –a nivel local o en la Red- recurrimos a las convocatorias públicas y así le ponemos un nombre, características, sus gustos, su vida, sus necesidades concretas, a fin de hacer visibles los NNA que esperan y desean una familia. Este trabajo de las convocatorias públicas también coloca al RUA en otro rol, nuevo y distinto de los anteriores.

TRABAJO INTERINSTITUCIONAL-POLITICAS PÚBLICAS CONJUNTAS:

La exigencia normativa y la experiencia de trabajo a lo largo del país ha demostrado que la **interinstitucionalidad** es un elemento fundamental para la construcción de dispositivos acordes a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales. Desafío que se presenta con dificultades debido a las realidades heterogéneas de los organismos intervinientes. Reconociendo esta complejidad resulta un esfuerzo válido poder unir esta diversidad de actores institucionales con actores de la sociedad civil, y los mismos niños, niñas y adolescentes para escuchar sus voces y construir, en conjunto, formas de intervención pertinentes con la realidad. Es necesario repensar y construir nuevas intervenciones tendientes a la protección de la niñez en situación de vulnerabilidad. Manifiesta que se encuentran trabajando en una **Mesa Interinstitucional** creada por acuerdo de la Excma. Sala de Superintendencia de fecha 24 de abril de 2018. El trabajo que realiza esta mesa se encuentra avanzado, siendo inminente la presentación del manual de buenas prácticas, conforme lo expone. Todo lo expuesto, aduce, exige una capacitación y permanente perfeccionamiento, a más de la especificidad en la materia que los roles requieren. Estima -salvo más elevado criterio de esta Excma. Sala- como medida de fortalecimiento institucional, la incorporación de la figura de **Coordinadora General de manera permanente y sin funciones anexas ajenas a la tarea del RUA**, ya que a partir de un diagnóstico de las demandas que surgen socialmente en materia adoptiva resulta una ampliación en las competencias del RUA como organismo que forma parte fundamental del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. Esto requiere de una Coordinación que pueda planificar día a día las líneas generales de intervención a los fines de dar respuesta a estas nuevas necesidades. Alega que los Registros de cada una de las provincias de nuestro país tienen un funcionario a cargo, cumpliendo la tarea específica de manera exclusiva, sugerencia que siempre es realizada por los compañeros de la Red Federal. II) Adentrándonos al tratamiento y consideración del informe y propuesta presentada por la Sra. Coordinadora del RUA, en primer lugar, cabe aclarar que sus principios, funcionamiento, procedimiento e integración fueron reglamentados por sendos acuerdos de este Alto Tribunal, a fin de adecuarlos al nuevo paradigma de protección

integral consagrado en la legislación nacional y provincial, al Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y en especial a las Convenciones Internacionales con rango supralegal, lo cual redundó en la eficacia y eficiencia de la labor encomendada. Es por ello que en la actualidad --conforme lo informado- el RUA enfrenta una nueva realidad y otros desafíos, entre los cuales es importante destacar las numerosas guardas con fines de adopción de niños, niñas y adolescentes, logradas a partir del trabajo en equipo. No es posible soslayar lo informado por la Sra. Coordinadora del RUA, y las estadísticas adjuntas de donde surge el impacto del trabajo en promoción de derechos y acompañamiento institucional, en la edad promedio de guardas con fines de adopción otorgadas. Esta nueva realidad merece la adopción de medidas de gestión, enmarcados dentro del proceso de búsqueda de mejoras permanentes, en una justicia en cambio. Por lo que se estima conveniente independizar las funciones y dotarla de institucionalidad propia a la coordinación del organismo en cuestión, y a tal fin incorporar la figura del Secretario Coordinador General del Registro Único de Adopción, con el cargo de Secretario de Cámara, en los términos y con los alcances ya expuestos en la reglamentación vigente. **III)** Asimismo, se estima conveniente designar en el cargo a quien hasta la fecha se desempeña como tal Dra. Maria Carolina Agüero, que comenzará a cumplir funciones a partir de la notificación de la presente resolución. Por ello, los Señores Vocales de la Excm. Sala de Superintendencia, **ACORDARON:** 1) **APROBAR** el informe de gestión elevado; 2) **Independizar las funciones y dotar de institucionalidad propia a la coordinación del Registro Único de Adopción**, incorporando la figura del Secretario Coordinador General del Registro Único de Adopción, con el cargo de Secretario de Cámara, en los términos y con los alcances ya expuestos en la reglamentación vigente. 3) **DESIGNAR en forma provisoria** en el cargo a quien hasta la fecha se desempeña como tal Dra. Maria Carolina Agüero, que comenzará a cumplir funciones a partir de la notificación de la presente resolución, con retención del cargo que detentare en propiedad la nombrada. **Notifíquese y Comuníquese. Fdo. Dres. Eduardo F. López Alzogaray; Carlos P.M. Lugones Aignasse; Gustavo A. Herrera. Ante mi Dra. Ana I. Navarro - Secretaria. Es copia fiel de su original, que se reserva por Secretaría. Doy fe**



Dra. ANA ISABEL NAVARRO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO